

## DECRETO 994 DE 2023

(junio 20)

D.O. 52.433, Junio 21 De 2023

por el cual se acepta la renuncia del Notario Cuarto del Círculo Notarial de Cúcuta-Norte de Santander.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 144 numeral 1 del Decreto Ley 960 de 1970, 5° del Decreto Ley 2163 de 1970, en concordancia con el artículo 2.2.6:1.5.3.9 numeral 2 del Decreto número 1069 de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que el señor Rubén Darío Galvis García, identificado con cédula de ciudadanía número 13249563 de Cúcuta, Notario Cuarto (4°) en propiedad del Círculo Notarial de Cúcuta- Norte de Santander, nombrado por el Gobierno nacional mediante Decreto número 1673 de 20 de mayo de 2008, presentó renuncia al cargo a través de escrito del 10 de mayo de 2023, radicada en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República el 15 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto número 1069 de 26 de mayo de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario” la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “El Notario no podrá separarse

del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo”.

Que, de conformidad con la norma anterior, el señor Rubén Darío Galvis García no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Aceptación de Renuncia. Aceptar, a partir del 14 de julio de 2023, la renuncia presentada por el señor Rubén Darío Galvis García, identificado con la cédula de ciudadanía número 13249563 de Cúcuta, al cargo de Notario Cuarto (4) en propiedad del Círculo Notarial de Cúcuta-Norte de Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este decreto.

Parágrafo. El señor Rubén Darío Galvis García no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba remplazarlo.

Artículo 2°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente decreto a través del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 3°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 20 de junio de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.